

de 1989 de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, así como contra la Resolución de 21 de diciembre de 1989 de la Subsecretaría del referido Ministerio, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, siendo su objeto la aprobación de la relación de opositores que superó el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos Generales de la Administración del Estado y de la Seguridad Social.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

1716 *ORDEN de 14 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.825/1988, promovido por doña María de los Angeles García García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.825/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María de los Angeles García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal calificador número 2 de Castilla y León, de fecha 4 de mayo de 1988 sobre pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por doña María de los Angeles García García, representada por la Procuradora doña Olga Rodríguez Herranz, contra Resolución de 4 de mayo de 1988 del Tribunal calificador número 2 de Castilla y León, y la del INAP de 22 de junio de 1988, confirmatoria de la anterior, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho positivo, siendo válidas y eficaces jurídicamente, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

1717 *ORDEN de 14 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 59/1988, promovido por don José Pérez de Arenaza Fernández de Gamarra.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 23

de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Pérez de Arenaza Fernández de Gamarra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 14 de septiembre de 1987, sobre capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Ors Simón, en nombre y representación de don José Pérez de Arenaza Fernández de Gamarra, debemos acordar y acordamos:

Primero.—Declarar, y así lo declaramos, la desconformidad a derecho de la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de noviembre de 1987, en la que se confirmó la resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL de 14 de septiembre de 1987, que determinó la prestación de rescate capital seguro de vida a favor del recurrente computando veintiocho años de servicios, que, en consecuencia, debemos anular y anulamos.

Segundo.—Debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sea reconocido por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la prestación de rescate del capital seguro de vida, computando treinta y ocho años de cotización y afiliación activa.

Tercero.—Estimando la inadmisibilidad opuesta por la representación de la Administración, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso frente a la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 27 de mayo de 1987, que fijó la pensión de jubilación del recurrente en cómputo recíproco con la Seguridad Social, INSS. Todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1718 *RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publica la corrección de errores de la de 29 de noviembre de 1991, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña en materia de consumo.*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre, se dio publicidad al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña en materia de consumo.

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 41485, tras la estipulación duodécima y antes del párrafo que comienza: «y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado...», ha de añadirse:

«El texto en lengua castellana será el auténtico, a efectos de resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación del convenio que se

sustenten en la disparidad entre las versiones del mismo en las dos lenguas oficiales.»

Madrid, 9 de enero de 1992.-La Presidenta, Ana Corces Pando.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1719 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990/1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos.

Habiéndose firmado con fecha 11 de noviembre de 1991, anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990/1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo número 3, que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO NUMERO 3

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992 (tercera fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

CEE: 5.382.395.

Ministerio de Asuntos Sociales: 11.920.545.

Comunidad Autónoma de Madrid: 30.343.518.

Total: 47.646.458.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio: Caja de Madrid, sucursal 1.852. Paseo de la Castellana, número 95. Número c/c 6000194539.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.

Por la Comunidad Autónoma
de Madrid:

Elena Vázquez Menéndez,
Consejera de Integración Social

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales:

Matilde Fernández Sanz,
Ministra de Asuntos Sociales

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

1720 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se renuevan becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

Por Resolución de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocaron becas dentro del Programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología e Historia en Tratamiento Documental, que se adjudicaron por Resolución de 28 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1991).

De conformidad con la base IV de la convocatoria y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Renovar las becas del Programa de formación de postgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La renovación de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1992.

Tercero.-La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Cuarto.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO

Becas de formación de postgraduados en tratamiento documental

Apellidos y nombre	DNI
González Rivera, María de los Angeles	11.409.669
Lobato Ayllón, Ana	50.945.988
Moreno Serrano, María Luisa	4.573.303
Solanas Cardín, María José	11.410.224
Serrano Fonseca, Begoña	802.533

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1721 ACUERDO de 7 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el método de valoración del arbolado ornamental, Norma Granada, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La protección de las especies vegetales existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ha sido y sigue siendo uno de los objetivos prioritarios marcados por el Gobierno Regional, dentro de la política de conservación de la naturaleza.

En este sentido, se debe señalar que fue Madrid la primera Comunidad del Estado Español que ya en el año 1983 contaba con una normativa para proteger una especie que en ese momento se encontraba en fase regresiva en el territorio de la Comunidad madrileña. Dicha normativa fue precedida de otras disposiciones para la salvaguarda de otras plantas amenazadas.

La sensibilidad e interés de la Comunidad de Madrid, por la protección de estas especies, queda corroborada con la promulgación de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres del territorio de nuestra Comunidad.

Sin embargo, cuando lamentablemente se produce alguna infracción relacionada con la materia que nos ocupa, a la hora de fijar la cuantía de la multa o sanción correspondiente, se detecta la falta de un método de aplicación para calcular el valor intrínseco de la especie dañada.

Teniendo en cuenta que la protección de estas especies es una labor que concierne a todos, es por lo que la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, de la cual la Agencia de Medio Ambiente es socio corporativo desde su fundación en 1973, se ha venido ocupando en congresos, reuniones, jornadas técnicas y publicaciones de muchos aspectos concernientes al cuidado y defensa de los árboles.

Dentro de los trabajos realizados, se debe incluir la Norma Granada, elaborada como método de valoración del arbolado ornamental, refrendada con el apoyo de la UNESCO a través de su programa «El Hombre y la Biosfera», en cuyo comité español también está presente la Agencia de Medio Ambiente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, con el fin de cubrir este vacío técnico, en materia de valoración del arbolado, en el territorio de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del Consejo de Cooperación, acuerda:

Aprobar como método de valoración del arbolado ornamental, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, la Norma Granada, que se adjunta como anexo único.